

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), debidamente acreditado para realizar tareas de Inspección,

CERTIFICA:

Que se ha personado el día 3 de octubre de 2013 en el emplazamiento de C.N. Ascó, situado en el término municipal de Ascó (Tarragona).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de C N Ascó (CNA): D. [REDACTED], como Jefe de ALARA-PR, D. [REDACTED], Técnico perteneciente a Alara operacional (PR), D. [REDACTED], Técnico perteneciente a Residuos Radiactivos y Dña. [REDACTED], perteneciente al gabinete de Licenciamiento, quienes manifestaron conocer el alcance de la Inspección.

Que durante el desarrollo de la inspección estuvo presente parcialmente Dña. [REDACTED], perteneciente al área de Garantía de Calidad de la instalación y D. [REDACTED], Técnico de formación.

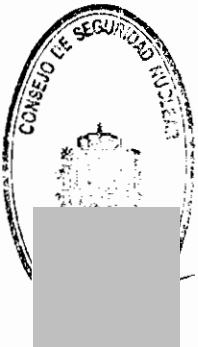
Que los representantes de CNA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

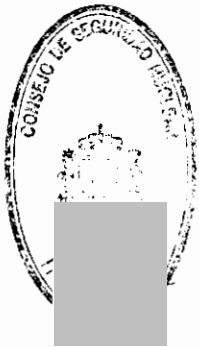
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

Organización y personal

- Que, en relación con la Organización de la instalación nuclear, la unidad operativa de PR sigue siendo el área responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central.



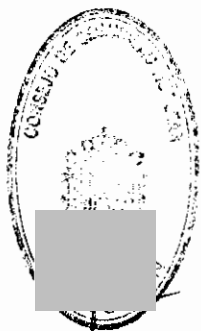
- Que la unidad operativa de PR se compone de dos áreas: Alara Planta, Residuos Radiactivos y una Oficina Técnica.
- Que en relación con el transporte, el área de residuos es la encargada de las notificaciones y el acondicionamiento y envío de todos los transportes relacionados con [REDACTED] y los residuos radiactivos. Que en sus actividades se utiliza a la empresa [REDACTED], como subcontratada para el carreteo y movimiento de bidones por la instalación.
- Que en relación con el transporte, el área de Oficina Técnica es la encargada de las recepciones e inventarios de las fuentes.
- Que el área Alara-Planta es el encargado de la documentación y del resto de actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo, incluyendo las comunicaciones a los organismos oficiales. Los representantes de la central manifestaron que en el caso de comunicaciones que se regulen por el Real Decreto de protección física, está pendiente aún de incluir en el procedimiento el tratamiento de las comunicaciones confidenciales.
- Que en sus actividades, el área Alara-Planta utiliza a la empresa [REDACTED] como subcontratada.
- Que en la actualidad, el Consejero de Seguridad para el transporte de material de la clase 7 es D. [REDACTED], desde el 01/05/2009.
- Que en relación con el combustible irradiado, CNA dispone de su almacenamiento en la piscina de elementos gastados y en contenedores de almacenamiento en seco de [REDACTED] modelo HI-STORM. La inspección requirió información sobre los responsables de verificar que el contenido almacenado en dichos contenedores está de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estudio de Seguridad del Bulto de Transporte HI-STAR, que se pretende utilizar para el transporte del combustible irradiado. Los representantes de CNA manifestaron que no es PR el encargado de dichas verificaciones, y que comunicarían al CSN de quién es dicha responsabilidad.



Tipos de Expediciones y Responsabilidades. Vehículos y Bultos

- Que en lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente que CNA sea el expedidor o no.
- Que para el caso de los residuos radiactivos, CNA es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de Enresa.
- Que para el transporte de material radiactivo, cuando CNA actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista [REDACTED]. Los representantes de CNA manifestaron que se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor.

- Que CNA no dispone de vehículos ni bultos propios, siendo suministrados, en este último caso y si son necesarios, a través de la empresa transportista.
- Que en el caso de los residuos generados, CNA compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros. Que para la compra de los mismos, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por [REDACTED]
- Que en el caso de los bidones de 220 litros, se debe cumplir la especificación STO-ECM-ISM-121, común para CN Vandellós 2 y CNA. Que actualmente el suministrador de bidones de 220 litros para CNA es la empresa [REDACTED], incluida en la lista de suministradores homologados en base a la resultado de la auditoría (informe de auditoría ENR-910) realizada por [REDACTED] para el grupo de propietarios de instalaciones nucleares españolas.



Procedimientos

- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo, revisados por el CSN para la presente inspección, es el siguiente:
 - PA-164A “Procedimiento para la expedición del transporte de materiales radiactivos” en su revisión 6, de fecha 27/06/2012.
 - PA-164B “Procedimiento para la recepción del transporte de materiales radiactivos” en su revisión 3, de fecha 27/06/2012.
 - PRS-09B “Vigilancia radiológica durante el transporte de combustible nuevo” en su revisión 14, de fecha 15/11/2010.
 - PRS-09E “Controles de Protección Radiológica durante el movimiento y preparación para el envío de bidones de Residuos Sólidos Acondicionados” en su revisión 13, de fecha 11/06/2010.
- Que de la revisión de los procedimientos la Inspección hizo notar a la central que:
 - Prácticamente en la totalidad de los procedimientos que hacen referencia al acuerdo Europeo para el transporte de material peligroso por carretera (ADR), se referenciaba una revisión que no es la vigente. Lo mismo ocurre con las referencias a la edición del Reglamento para el transporte seguro de la OIEA.
 - En el procedimiento de recepción no figura referencia alguna a la IS-34. Sin embargo si se incluyen los plazos de notificación previstos por dicha Instrucción dentro del cuerpo del procedimiento. Los representantes de la central manifestaron que no se incluyó la referencia al no haberse publicado oficialmente en la fecha de revisión del procedimientos la IS-34.

Garantía de Calidad

- Que la Garantía de Calidad (GC) de las actividades llevadas a cabo por CNA en relación con el transporte están incluidas, como todas las actividades en planta, dentro del Manual de Garantía de Calidad de la instalación.
- Que para asegurar que la calidad de los trabajos y la eficacia de los resultados son considerados en todas las actividades, se establece una metodología basada en controles internos (autoevaluación) y controles externos (auditorías internas llevadas a cabo por GC y externas).
- Que el área de Garantía de Calidad de CNA lleva a cabo auditorías internas al área de PR. Que, así mismo, se llevan a cabo supervisiones a trabajos o procesos específicos que pueden afectar a las actividades de transporte.
- Que los representantes de la central manifestaron que estas auditorías tienen por objeto verificar que las actividades se llevan a cabo mediante los procedimientos aplicables supervisando por muestreo la recepción de materiales así como los envíos de materiales radioactivos.
- Que en relación con las supervisiones por muestreo de envíos de materiales radiactivos, a preguntas de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que no se ha realizado en los últimos dos años una supervisión específica a los aspectos relacionados con el procedimiento de expedición cuando el expedidor es la CNA.
- Que se presentó el informe de auditoría 2-SPR-039, de fecha 15/04/2013, que cubre las actividades de gestión y desclasificación en la 21ª Recarga de la unidad 2 de CNA. En dicho informe se verificaron las acciones pendientes de la recarga anterior y se identifican 8 no conformidades, de las cuales se revisaron dos no conformidades que se abrieron en relación con el transporte:
 - No conformidad 13/2670, abierta el día 15/5/2013: Empleo de bidones de 220 litros identificados como AS I en el Grupo II, debido a la acumulación de residuos pensables pendientes de acondicionar en las celdas de la unidad I, y la avería del equipo de acondicionamiento. Según manifestaron los representantes de la central, por este motivo se trasladaron los residuos de la unidad I a compactar en el equipo de acondicionamiento de la unidad II. Se cerró dicha no conformidad al no considerarse como tal, ya que los residuos estaban generados en la unidad I, aunque se acondicionó en los bidones utilizando el equipo de la unidad 2.
 - No conformidad 13/2677, abierta el 15/5/2013: Trabajador perteneciente a la empresa [REDACTED] cualificado como nivel 1A que realiza trabajos cuyo requisito mínimo de cualificación es el nivel 1B, según el procedimiento PPR-02, en revisión 4. Esta No conformidad permanece abierta a fecha de la Inspección. Se hizo un análisis de la misma, planteándose como solución la recalificación de dicho trabajador como 1B, ya que dicho



trabajador cumplía los requisitos para el nivel 1B. Se considera que es un tema administrativo y no se tienen prevista más acciones.

- Que así mismo se presentó el informe de auditoría 2-SPR-040, de fecha 26/04/2013, que cubre las actividades de Protección Radiológica en la 21ª Recarga de la unidad 2 de CNA, encontrándose que entre las actividades auditadas se encontraban aspectos de recepción y expedición de material radiactivo.
- Que además de estas auditorías durante la recarga, se llevan a cabo supervisiones. Estas supervisiones, en relación con el transporte de material radiactivo, solo cubren la recepción de los elementos combustibles cuando no se realizan durante la recarga.
- Que se presentó el informe de la supervisión SPP-PRO-0111-2, relacionada con la ejecución del procedimiento PA-164B, en la recepción de material de taponado el 22/04/2013, de la que se abrió una no conformidad de referencia 13/1702. Dicha no conformidad aparece como cerrada en fecha 30/09/2013 sobre la base del resultado de la evaluación. Sin embargo, el resultado de la evaluación establece acciones concretas sobre la revisión del procedimiento PA-164B. Los representantes de la central admitieron la dificultad de seguir las acciones propuestas en el resultado de la evaluación, y manifestaron que reabrirían la no conformidad, para incluir una acción concreta que permita hacer un seguimiento de dichas acciones.



Que se presentó la supervisión de referencia SPP-PRO-0098-1, llevada a cabo durante la 22ª recarga de la Unidad 1 de CNA sobre una recepción de material radiactivo. En dicha supervisión se abrió una no conformidad de referencia 12/6486 relacionada con el estacionamiento de vehículos en áreas no establecidas por el procedimiento PA-164B. Dicha no conformidad aparece como cerrada, la considerarse que en el momento de la detección, el vehículo no se encontraba estacionado definitivamente estando acompañado en todo momento por un monitor de protección radiológica. No se consideraron acciones derivadas.

Formación

- Que en relación a la formación del personal de PR, los representantes de la central manifestaron que el personal de PR está clasificado en función de la actividad que desempeñan en tres niveles de formación. El nivel 1 se desdobra en tres subniveles a, b y c. A cada nivel y subnivel se le asigna unos prerrequisitos mínimos de titulación y experiencia, y se definen los requisitos de formación inicial necesarios.
- Que los representantes de la central manifestaron que la jefatura del área de PR y de sus unidades están clasificados como nivel 3. Que el personal técnico de cada una de las unidades está clasificado como nivel 2, y que los monitores están clasificados como nivel 1b.
- Que según manifestaron los representantes de la instalación, esta clasificación afecta principalmente a los requisitos de formación y experiencia previos y al alcance de la formación inicial, y en menor medida a la formación continua.

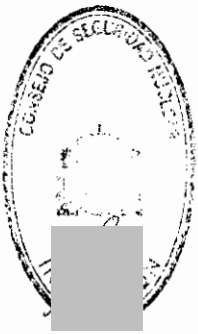
- Que la última sesión de formación interna fue en el año 2012, y su alcance, en relación con el transporte de material radiactivo, se centró en los cambios existentes en los procedimientos de operación relacionados, al no disponer de un instructor específico. Que dicho curso fue impartido por, D [REDACTED]
- Que en relación con la formación de transporte, se tiene previsto en 2014 llevar a cabo una formación en la que se incluya en profundidad todos los aspectos relacionados con el transporte.

Seguro de Cobertura de riesgos nucleares

- Que a durante la inspección los representantes de la central manifestaron que en la actualidad el seguro de cobertura de riesgos nucleares se emite para cada expedición y lo tramita en nombre de la central la empresa transportista [REDACTED].

Documentación de las expediciones

- Que a solicitud de la Inspección, se entregó un listado de los transportes durante el año 2012 en los que CNA era el origen o el destino del material radiactivo.
- Que en relación con los envíos, la Inspección seleccionó las siguientes expediciones:
 - Expedición de referencia 1-E-08-2012, en la que se transportaron detectores móviles intranucleares, el 20/06/2012. El expedidor, en este caso, era CNA. Dicho material fue clasificado como exceptuado, con número ONU 2912. De la revisión de la documentación se encontró que en la copia de la carta de porte del expediente no figuraba la firma del destinatario.
 - Expedición de referencia 1-E-23-2012, en la que se transportaron dosímetros de la vasija, siendo el expedidor [REDACTED], y el transportista [REDACTED]. El material fue clasificado como 2915, y el bulto se etiquetó con la de etiqueta de categoría III-amarilla. De la revisión de la documentación se encontró que la carta de porte no incluía el valor del IT ni el valor de F/A_2 (estos valores sí aparecían reflejados en la documentación adjunta, con valor $IT= 5.3$ y $F/A_2=1/70$).
 - Expedición de referencia 1-E-24-2012, en la que se transportó material de taponado de los Generadores de Vapor, el 22/11/2012. El material fue clasificado como 2913, y el bulto se etiquetó con la etiqueta de categoría II-amarilla. De la revisión de la documentación se observó que existía un error en el valor del IT asignado en la carta de porte (0.5) frente al referenciado en los controles radiológicos (0.6). Los representantes de la central manifestaron que se trataba de un error tipográfico.
 - Expedición de referencia 1-E-04-2012, en la que se transportaron equipos de detección de radiación [REDACTED] con fuente incorporada. Dicho material fue clasificado como exceptuado, con número ONU 2910.
- Se comprobó la aplicación del procedimiento PA-164A sobre estos envíos.



- Que la Inspección constató que en el anexo 2c “Certificado radiológico y administrativo del vehículo de transporte de la expedición de material radiactivo”, incluido en los dossiers de las expediciones 1-E-23-2012 y 1-E-24-2012, las verificaciones llevadas a cabo sobre la existencia de la póliza de cobertura de riesgo de transporte que se establecía en el formato, figuraba como que no se había verificado, aún cuando figuraba el número de la póliza.
- Que los representantes de la central manifestaron que aclararían el alcance de las comprobaciones que se llevan a cabo de este apartado, y la Inspección constató que, en ambos casos, la póliza existía.
- Que en relación con la recepción de material radiactivo, la Inspección seleccionó la recepción de referencia 1R-08-2012, en la que se transportaban 12 elementos combustibles en bultos ■■■, con certificado de convalidación E/119/AF-96. El material estaba clasificado como 3327, y el bulto se etiquetó con la etiqueta de categoría II-amarilla, siendo el expedidor ■■■■ y el transportista ■■■■.

Que por parte de los representantes de la C N Ascó se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 16 de octubre de 2013.

=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la C N Ascó para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/13/1008 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 07 de noviembre de dos mil trece.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 7, sexto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2 de 7, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"Que la unidad operativa de PR se compone de dos áreas: Alara Planta, Residuos Radiactivos y una Oficina Técnica."*

Debe decir: *"Que la unidad operativa de PR se compone de **cuatro áreas: ALARA Operacional, Residuos Radiactivos, Dosimetría e Instrumentación y Oficina Técnica; así como un Soporte Técnico.**"*

Como comentario general, cuando en el acta se habla de Alara-Planta debería sustituirse por ALARA Operacional.

- **Hoja 2 de 7, cuarto párrafo.**

En relación con las comunicaciones a los organismos oficiales sobre las actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo, indicar que se ha registrado una acción en la entrada PAC 13/5661 con el objeto de incluir en los procedimientos aplicables de la serie PA-164, el tratamiento confidencial en el caso de las comunicaciones que se regulen por el Real Decreto de Protección Física.

- **Hoja 2 de 7, séptimo párrafo. Información adicional.**

En relación con el almacenamiento de los elementos de combustible gastado en contenedores de almacenamiento en seco (ATI) indicar que es el área de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares (IRSN) la responsable de verificar que el contenido almacenado en los contenedores está de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estudio de Seguridad del Bulto de Transporte HI-STAR.

- **Hoja 3 de 7, cuarto párrafo. Información adicional.**

Durante el transcurso de la inspección también se revisó el procedimiento PA-164C "*Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos*" en revisión 2, de fecha 27/06/2012.

- **Hoja 3 de 7, penúltimo y último párrafos.**

En relación con las deficiencias identificadas en ambos párrafos, indicar que se ha registrado una acción en la entrada PAC 13/5661 con el objeto de incluir las referencias vigentes al Acuerdo Europeo para el transporte de material peligroso por carretera (ADR), el Reglamento para el transporte seguro de la OIEA y la Instrucción de Seguridad IS-34 en los procedimientos aplicables al transporte de material radioactivo.

- **Hoja 4 de 7, segundo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "...se establece una metodología basa en controles internos (autoevaluación) y controles externos (auditorías internas llevadas a cabo por GC y externas)."

Debe decir: "...se establece una metodología basa en **evaluaciones internas (autoevaluación), evaluaciones internas independientes (auditorías internas llevadas a cabo por GC) y evaluaciones externas.**"

- **Hoja 4 de 7, tercer párrafo. Comentario.**

Donde dice: "Que el área de Garantía de Calidad de CNA lleva a cabo..."

Debe decir: "Que **la unidad de Garantía de Calidad de Ascó** lleva a cabo..."

- **Hoja 4 de 7, cuarto párrafo. Comentario.**

Donde dice: "...las actividades se llevan a cabo mediante los procedimientos aplicables supervisando por muestreo la recepción de materiales así como los envíos de materiales radiactivos."

Debe decir: "...las actividades se llevan a cabo mediante los procedimientos aplicables supervisando por muestreo **la expedición** de materiales radiactivos."

- **Hoja 4 de 7, quinto párrafo. Comentario.**

Donde dice: "Que en relación con las supervisiones por muestreo de envíos de materiales radiactivos, a preguntas de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que no se ha realizado en los últimos dos años una supervisión específica a los aspectos relacionados con el procedimiento de expedición cuando el expedidor es la CNA."

Debe decir: "Que en relación con las supervisiones por muestreo de envíos de materiales radiactivos, a preguntas de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que, **de acuerdo con lo establecido en el PGC-1.20 "Supervisión" en vigor, se han realizado las supervisiones pertinentes relativas a los procedimientos de expedición. Ninguna de las supervisiones realizadas en los últimos dos años ha coincidido con una supervisión específica a los aspectos relacionados con el procedimiento de expedición cuando el expedidor es la CNA. Este aspecto no supone ningún incumplimiento con el procedimiento de supervisión aplicable.**"

- **Hoja 4 de 7, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“Se cerró dicha no conformidad al no considerarse como tal, ya que los residuos estaban generados en la unidad 1, aunque se acondicionó en los bidones utilizando el equipo de la unidad 2.”*

Debe decir: *“Se cerró dicha no conformidad **al analizarse la disconformidad y no requerirse de acciones adicionales a las ya tomadas**, ya que los residuos estaban generados en la unidad 1, aunque se acondicionó en los bidones utilizando el equipo de la unidad 2.”*

- **Hoja 5 de 7, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“...trabajador cumplía los requisitos para el nivel 1B. Se considera que es un tema administrativo y no se tienen previstas más acciones.”*

Debe decir: *“...trabajador cumplía los requisitos para el nivel 1B **en el momento de la auditoría**. Se considera que es un tema administrativo y no se tienen previstas más acciones.”*

Adicionalmente indicar que, con posterioridad a la inspección, la entrada PAC 13/2677 fue cerrada (07/10/2013) concluyendo que se trataba de un tema administrativo.

- **Hoja 5 de 7, tercer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *“Estas supervisiones, en relación con el transporte de material radiactivo, solo cubren la recepción de los elementos combustibles cuando no se realizan durante la recarga.”*

Debe decir: *“Estas supervisiones, en relación con el transporte de material radiactivo, **cubren las expediciones de material radiactivo y previamente a la recarga, la recepción de elementos combustibles.**”*

- **Hoja 6 de 7, sexto párrafo.** Información adicional.

En relación con la copia firmada por el destinatario de la carta de porte del expediente, indicar que actualmente los procedimientos no requieren solicitar dicha copia.

Adicionalmente indicar que se ha registrado la entrada PAC 13/5662 con objeto de analizar todas las discrepancias detectadas en el acta de inspección relativas a la documentación de envío de material radiactivo.



DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de la central nuclear de Ascó al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS0/13/1008**, los inspectores que la suscriben declaran:

- Hoja 1 de 7, párrafo 6º: El comentario será tenido en cuenta previamente a la publicación del Acta.
- Hoja 2 de 7, párrafo 1º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 2 de 7, párrafo 4º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 2 de 7, párrafo 7º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 3 de 7, párrafo 4º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 3 de 7, párrafos penúltimo y último: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 7, párrafo 2º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 7, párrafo 3º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 7, párrafo 4º: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 7, párrafo 5º: Se acepta parcialmente el comentario. El párrafo quedará redactado como sigue:

“Que en relación con las supervisiones por muestreo de los envíos de materiales radiactivos, a preguntas de la inspección, los representantes de CNA manifestaron que, de acuerdo con lo establecido en el PGC-1.20 “Supervisión” en vigor, se han realizado las supervisiones relativas a los procedimientos de expedición y que ninguna de las supervisiones realizadas en los últimos dos años ha coincidido con una supervisión específica a los aspectos relacionados con el procedimiento de expedición cuando el expedidor es la CNA”.



- Hoja 4 de 7, penúltimo párrafo: Se acepta el comentario. El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 5 de 7, párrafo 1º: Se acepta el comentario. El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 5 de 7, párrafo 3º: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 6 de 7, párrafo 6º: El comentario no modifica el contenido del Acta.

